



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Vivienda
y UrbanismoPrograma Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME TECNICO N° 00000009-2024- VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT – Iguerrero

- A :** **ARQ. TANIA MILUSCA ALEJANDRO ASCUE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO :** Liquidación Final de la intervención “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CALPON, LA UNION Y OTROS - DISTRITO DE LONYA GRANDE; CENTRO POBLADO VISTA HERMOSA - DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UCTUBAMBA; CENTRO POBLADO DE TUPAC AMARU - DISTRITO DE CAMPOREDONDO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**” del Convenio N.E. N° 1082-0105-2022-064-AMA/VMVU/PNVR en el marco de la emergencia, DS N° 176-2021-PCM y DS N° 182-2021-PCM (continuidad).
- REFERENCIA :**
- a) CARTA N°009-2024-JDCHE
 - b) CARTA N° 014-2024/NE. CONVENIO N° 1082-0105-2022-064-AMA/VMVU/PNVR (HT N° 203312-2023)
 - c) INFORME N°001-2024-VAJV-MF
 - d) INFORME 002-2024-ERMR
- FECHA :** San Isidro, 22 de abril de 2024.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera del proyecto: “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CALPON, LA UNION Y OTROS - DISTRITO DE LONYA GRANDE; CENTRO POBLADO VISTA HERMOSA - DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UCTUBAMBA; CENTRO POBLADO DE TUPAC AMARU - DISTRITO DE CAMPOREDONDO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**” del Convenio N.E. N° 1082-0105-2022-064-AMA/VMVU/PNVR en el marco de la emergencia, DS N° 176-2021-PCM y DS N° 182-2021-PCM (continuidad).

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 16 de Febrero del 2023 se aprobó ciento quince (21) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CALPON, LA UNION Y OTROS - DISTRITO DE LONYA GRANDE; CENTRO POBLADO VISTA HERMOSA - DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UCTUBAMBA; CENTRO POBLADO DE TUPAC AMARU - DISTRITO DE CAMPOREDONDO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**” en adelante la Intervención, (indicado en el ítem 07) Anexo 01. el mismo que genero la suscripción del CONVENIO N°1082-0105-2022-064-AMA/VMVU/PNVR de fecha 14 de marzo del 2023, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2 Mediante Carta N° 290-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT de fecha 04/09/2023, aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la intervención “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CALPON, LA UNION Y OTROS - DISTRITO DE LONYA GRANDE; CENTRO POBLADO VISTA HERMOSA - DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UCTUBAMBA; CENTRO POBLADO DE TUPAC AMARU - DISTRITO DE CAMPOREDONDO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**” por veinte (20) días calendarios.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

- 1.3 Mediante Carta N° 533-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT de fecha 09/11/2023, aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 02 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CALPON, LA UNION Y OTROS - DISTRITO DE LONYA GRANDE; CENTRO POBLADO VISTA HERMOSA - DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UCTUBAMBA; CENTRO POBLADO DE TUPAC AMARU - DISTRITO DE CAMPOREDONDO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** por treinta y ocho (38) días calendarios.
- 1.4 Mediante Carta N° 666-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT de fecha 20/12/2023, aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 03 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CALPON, LA UNION Y OTROS - DISTRITO DE LONYA GRANDE; CENTRO POBLADO VISTA HERMOSA - DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UCTUBAMBA; CENTRO POBLADO DE TUPAC AMARU - DISTRITO DE CAMPOREDONDO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** por diez (10) días calendarios.
- 1.5 Con CARTA N° 014 – 2024/NE. CONVENIO N° 1082-0105-2022-064-AMA/VMVU/PNVR de fecha 26/03/2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de la intervención.
- 1.6 Con CARTA N° 009-2024-JDCHE fecha 26/03/2024, el SUPERVISOR, ING. JORGE DULMAN CHAVEZ ESCAMILO, emite el INFORME N° 005-2024-JDCHE fecha 26/03/2024, aprobando la Liquidación Final de la intervención.
- 1.7 Con INFORME N°002-2024-ERMR fecha 26/03/2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico ARQ. EDWIN ROSARIO MIGUEL REYES, emite y otorga la conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Intervención.
- 1.8 Con INFORME N°001-2024-VAJV-MF fecha 26/03/2024 la profesional especialista en liquidaciones, Lic. VANESSA ANABEL JIMÉNEZ VILLEGAS, luego de la verificación emite la Conformidad a la Liquidación Final de la intervención

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decretos Supremo N° 176-2021-PCM, y 182-2021-PCM, que aprueba la atención al estado de emergencia
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM -Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.

3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(...)

b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 *Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.*

(...)

3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/MMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

La liquidación final del convenio se sustenta en:

a) *La intervención ejecutada, reflejada en la valoración final y la documentación que acredita su ejecución.*

¹ Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 90 días calendarios
- Fecha de inicio : 17/07/2023
- Fecha de término programado : 14/10/2023
- Ampliación de Plazo N° 01
(Carta N° 290-2023-VIVIENDA/MVU-PNVR-UGT) : 20 días calendario
- Ampliación de Plazo N° 02
(Carta N° 533-2023-VIVIENDA/MVU-PNVR-UGT) : 38 días calendario
- Ampliación de Plazo N° 03
(Carta N° 666-2023-VIVIENDA/MVU-PNVR-UGT) : 10 días calendario
- Plazo de ejecución con Ampliaciones : 158 días calendario
- Fecha de término de obra (Formato N°22) : 21/12/2023
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 24
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física : 0
- N° Módulos Habitacionales construidas : 24

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra (E.T.) : S/ 1 076 497,48
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1 009 696,27
- Aporte de usuarios : S/ 66 801,21
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : S/ 0,00
- Presupuesto total obra modificado : S 0,00
- Monto desembolsado modificado : S/ 0,00
- Aporte beneficiario modificado : S/ 0,00
- Devolución saldo de Intervención : S/ 1 323,09



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 1 323,09
- Monto total liquidado : S/ 1 075 174,39
- Ejecución financiera (%) PNVR : 99.87%

Al respecto, cabe precisar que la intervención, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

- 3.9 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE 1082-0105-2022-064-AMA/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo executor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo, así como del profesional especialista en liquidaciones.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Por lo tanto, el suscrito, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD² : S/ 1 076 497,48
- El monto total liquidado : S/ 1 075 174,39
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 24
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 00
- Inicio de obra : 17/07/2023
- Término de obra (Formato N° 22) : 21/12/2023

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para a publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015

² Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Atentamente,

MAG. CPC. FERNANDO ATAPAUCHAR GUEVARA
Especialista En Liquidación De Proyectos
Programa Nacional de Vivienda Rural - MVCS

Revisado el presente documento, quien suscribe, hace suyo el contenido en señal de conformidad

ING. LUCIA CAROLINA GUERRERO CHUPAYO
Representante del PNVR
Programa Nacional de Vivienda Rural

Se adjunta:
FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.



FORMATO N° 27

FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

N°	Descripción				Nro Viviendas
1	PROGRAMADO	1,136,668.42	1,009,696.27	126,972.15	24
2	LIQUIDADO	1,075,174.39	1,008,373.18	66,801.21	24

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO N° 1082-0105-2022-064-AMA/VMVU/PNVR						DEPARTAMENTO : AMAZONAS							
N°	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERÉS	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO	DEMANDA JUDICIAL (**)	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CALPON, LA UNION Y OTROS - DISTRITO DE LONYA GRANDE; CENTRO POBLADO VISTA HERMOSA - DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UCTUBAMBA; CENTRO POBLADO DE TUPAC AMARU - DISTRITO DE CAMPOREDONDO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"	AMAZONAS	LUYA Y UCTUBAMBA	CAMPOREDONDO, CUMBA Y LONYA GRANDE	CENTROS POBLADOS DE TUPAC AMARU, VISTA HERMOSA, CALPON, GRAMALOTE, LA UNION, NUEVA YORK, RODRIGUEZ TAFUR, SAN ISIDRO, SAN JUAN, SANTA ROSA Y SUIZA	1,009,696.27	1,008,373.18	66,801.21	0.00	1,323.09	1,075,174.39	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓNES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Y RD N° 114-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR

(*) Hasta la última rendición de cuentas aprobada

(**) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el INFORME DE LIQUIDACIÓN N°001-2024-VAJV-MF presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME TÉCNICO N° 0000009-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT – Iguerrero, presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, / /

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA N° 014 – 2024/NE. CONVENIO N° 1082-0105-2022-064-AMA/PRESIDENTE-HQD-NE presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio
FECHA, 26/03/2024


CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas

Mat. 04 - 4873

Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces)

CPC.VANESSA ANABEL JIMÉNEZ VILLEGAS

DNI 47366056

O/S N°01968-2024

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el INFORME N° 005-2024-JDCHE del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

FECHA, 26/03/2024



MONITOR TÉCNICO

ARQ. EDWIN ROSARIO MIGUEL REYES

DNI: 19137578

O/S N°01977-2024

NE CONVENIO N° 1082-0105-2022-064-AMA/VMVU/PNVR
LONYA GRANDE - UCTUBAMBA - AMAZONAS


Ing. Jorge Dulman Chávez Escamilo

CIP. 219819

DNI. 29545023

SUPERVISOR

Supervisor

Ing. Jorge Dulman Chávez Escamilo

DNI 29545023

CLS. N°94-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001

REPRESENTANTE PNVR

08024

INFORME N°001-2024-VAJV-MF

A

: ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO

: Liquidación Final del Convenio N° 1082-0105-2022-064-AMA/VMVU/PNVR.

REFERENCIA

: a) CARTA N° 014-2024/NE. CONVENIO N° 1082-0105-2022-064-
AMA/PRESIDENTE-HJQD-NE
b) CARTA N°009-2024 –JDCHE
c) INFORME N°008-2024-RO-CONVENIO N° 1082-0105-2022-064-
AMA/VMVU/PNVR

FECHA

: Chachapoyas, 26 de Marzo del 2024.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da la conformidad a la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CALPON, LA UNION Y OTROS - DISTRITO DE LONYA GRANDE; CENTRO POBLADO VISTA HERMOSA - DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UCTUBAMBA; CENTRO POBLADO DE TUPAC AMARU - DISTRITO DE CAMPOREDONDO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** del N.E. CONVENIO N° 1082-0105-2022-064-AMA/VMVU/PNVR.

Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 16 de Febrero del 2023 se aprobó ciento quince (21) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CALPON, LA UNION Y OTROS - DISTRITO DE LONYA GRANDE; CENTRO POBLADO VISTA HERMOSA - DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UCTUBAMBA; CENTRO POBLADO DE TUPAC AMARU - DISTRITO DE CAMPOREDONDO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** (en adelante la Intervención , el mismo que genero la suscripción del CONVENIO N°1082-0105-2022-064-AMA/VMVU/PNVR de fecha **14 de Marzo del 2023**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2. Mediante **Carta N° 290-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 04 de Setiembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CALPON, LA UNION Y OTROS - DISTRITO DE LONYA GRANDE; CENTRO POBLADO VISTA HERMOSA - DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UCTUBAMBA; CENTRO POBLADO DE TUPAC AMARU - DISTRITO DE CAMPOREDONDO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** por veinte días (20) calendarios.


CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas
Mat. 14 - 4873

- 1.3. Mediante **Carta N° 533-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 09 de Noviembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 02 de la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CALPON, LA UNION Y OTROS - DISTRITO DE LONYA GRANDE; CENTRO POBLADO VISTA HERMOSA - DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UCTUBAMBA; CENTRO POBLADO DE TUPAC AMARU - DISTRITO DE CAMPOREDONDO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" por treinta y ocho días (38) calendarios.
- 1.4. Mediante **Carta N° 666-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 20 de Diciembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 03 de la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CALPON, LA UNION Y OTROS - DISTRITO DE LONYA GRANDE; CENTRO POBLADO VISTA HERMOSA - DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UCTUBAMBA; CENTRO POBLADO DE TUPAC AMARU - DISTRITO DE CAMPOREDONDO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" por diez días (10) calendarios.
- 1.5. Con fecha 26/03/2024, el **Residente de Obra, ING. CARLOS ENRIQUE CALLE NIZAMA**, mediante **INFORME N°008-2024-RO-CONVENIO N° 1082-0105-2022-064-AMA/VMVU/PNVR** solicita la aprobación al Supervisor de la intervención de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0105-2022-064-AMA/VMVU/PNVR.
- 1.6. Con fecha 26/03/2024, el **Supervisor, Ing. JORGE DULMAN CHAVEZ ESCAMILO**, mediante **INFORME N° 008-2024-JDCHE**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0105-2022-064-AMA/VMVU/PNVR.
- 1.7. Con fecha 26.03.2024, el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), **Ing. EDWIN ROSARIO MIGUEL REYES**, emite el **INFORME N° 002-2024-ERMUR**, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0105-2022-064-AMA/VMVU/PNVR.
- 1.8. Con fecha 26.03.2024, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del Convenio N.E. N° 1082-0105-2022-064-AMA/VMVU/PNVR al Supervisor, mediante, **CARTA N° 014 - 2024/NE. CONVENIO N° 1082-0105-2022-064-AMA/PRESIDENTE-HJQD-NE**

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

08036

- 2.4. Ley 31015 Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, estableciendo el ámbito de aplicación, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones bajo la modalidad de núcleos ejecutores.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM “Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”. Ley N° 31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.7. Resolución Ministerial N.° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el “Lineamiento N°001- 2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.8. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.10. Resolución Directoral N° 0188-2018- VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprueba la Directiva N°004 - 2018-VIENDAVMVU/PNVR, Guía para la Constitución de NE de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, y sus anexos
- 2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
- 2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico – Financiera de la Intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

A. De la intervención

Obra	“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CALPON, LA UNION Y OTROS - DISTRITO DE LONYA GRANDE; CENTRO POBLADO VISTA HERMOSA - DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UCTUBAMBA; CENTRO POBLADO DE TUPAC AMARU - DISTRITO DE CAMPOREDONDO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”
Convenio	Convenio N.E. N° 1082-0105-2022-064-AMA/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	24

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

08037

Número Ejecutado de Viviendas	24
Residente	ING.CARLOS ENRIQUE CALLE NIZAMA
Supervisor	ING.JORGE DULMAN CHAVEZ ESCAMILO
Plazo de Ejecución (Exp. Técnico)	90 días calendarios
Fecha de inicio	17/07/2023
Fecha de término programado	14/10/2023
Ampliación de Plazo N° 01	20 días calendario CARTA N° 290-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
Ampliación de Plazo N° 02	38 días calendario CARTA N° 533-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
Ampliación de Plazo N° 03	10 días calendario CARTA N° 666-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
Plazo de ejecución +Ampliaciones de Plazo	158 días calendarios
Fecha de termino programado mas Ampliaciones de plazo	21/12/2023
Fecha de Término F-22	21/12/2023
Presupuesto Total Aprobado	S/. 1,076,497.48
Monto financiado por PNVR	S/. 1,009,696.27
Aporte del Beneficiario (E.T)	S/. 66,801.21
Número de Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física.	00
Presupuesto Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física	S/. 00.00
Presupuesto Total-Modificado	S/. 00.00
Monto financiado por PNVR-modificado	S/ 00.00
Aporte del Beneficiario modificado	S/ 00.00
Monto total ejecutado	S/ 1,008,084.78
Monto total liquidado	S/ 1,075,174.39
Saldo de obra (Devuelto)	S/ 1,323.09
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/ 1,323.09
Ejecución financiera en porcentaje	99.87%

Las rendiciones de cuentas mensuales, de los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, noviembre y diciembre del 2023 fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por el Monitor Financiero CPC. VANESSA ANABEL JIMÉNEZ VILLEGAS.



 CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas
 Mat: 04 - 4873

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de la Intervención

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras “(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)”
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las Intervenciones del PNVR establece que: “La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo”.
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:

- La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
- La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME N° 002-2024-ERMR, de Monitor Técnico.

- Acta de Terminación de Obra (Formato 22)
- Acta de Terminación de Modulo Habitacional (Formato 22-A)
- Acta de Entrega/Recepción de Obra (Formato 23)
- Valorización Final
- Rendición de Cuentas Final
- Memoria Descriptiva valorizada
- Informe de Residente de Obra.
- Informe del Supervisor del Proyecto
- Comprobantes de Pago
- Declaraciones Juradas por la adquisición de Bienes y/o Servicios de Proveedores No Habituales
- Declaraciones Juradas de viáticos del NE
- Hoja de Jornales, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable
- Otros

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2023.

D. Cumplimiento de requisitos

- 3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), el suscrito considera que la LIQUIDACIÓN FINAL CUMPLE con los requisitos establecidos en la “GUÍA TÉCNICA,

FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N°27).
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 01 y 02)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N°1082-0105-2022-064-AMA/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la Intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y el Suscrito.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27) y anexo de Liquidación Final (anexo N.º 01 Y 02).
- 4.4. El monto total de la ejecución de la Intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N.º 27), ascendente a **S/. 1,075,174.39 (Un Millón Setenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Cuatro y 39/100 soles)** y por saldo de obra, asciende a un total de **S/. 1,323.09 (Mil Trescientos Veintitrés y 09/100 Soles)**.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,



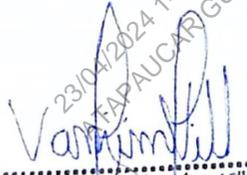
CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas
Mat. 04 - 4273

CPC. VANESSA ANABEL JIMÉNEZ VILLEGAS
O/S N°01968-2024

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES	
1	1082-0105-2022-064-AMA/VMVU/PNVR/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CALPON, LA UNION Y OTROS - DISTRITO DE LONYA GRANDE; CENTRO POBLADO VISTA HERMOSA - DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UCTUBAMBA; CENTRO POBLADO DE TUPAC AMARU - DISTRITO DE CAMPORÉDONDO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"	AMAZONAS	NP 0350508	BN	00-294-002022	S/ 1,323.09	SOLES	5/01/2024	SALDOS DE OBRA	
							S/ 1,323.09				


 CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas
 Mat. 04-4873

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA (Según ampliación de plazo)*	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 16.02.2023.	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CALPON, LA UNION Y OTROS - DISTRITO DE LONYA GRANDE; CENTRO POBLADO VISTA HERMOSA - DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UCTUBAMBA; CENTRO POBLADO DE TUPAC AMARU - DISTRITO DE CAMPOREDONDO - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"	1082-0105-2022-064-AMA/VMVU/PNVR/VMVU/PNVR	17/07/2023	21/12/2023	EN EL MARCO DE ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA, DECLARADO MEDIANTE DS N° 176-2021-PCM y DS N° 182-2021-PCM.


 CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas
 Mat. 04-4873